

EL MOSQUITO MEXICANO.

TOMO VIII.

VIERNES 24 DE ABRIL DE 1840.

NUM. 33.

INTERIOR.

Continúa el artículo comenzado en el número 23, sobre préstamo de 130 mil libras esterlinas.

Ni se diga que la baja sería solamente en el acto de la emisión, y cuando por ella se tuviese conocimiento de semejante operación. Esta idea la resiste y rechaza el tenor del contrato celebrado para el préstamo de las 130 mil libras. Según él, dos corredores, puestos el uno por la parte del Gobierno y el otro por la del contratista, constituidos en un parage público y de negocios, como la Bolsa, debían declarar el precio, que tenían los bonos en el mercado de Londres, á fin de que con este conocimiento se hiciera la emisión de los nuevos. Esta declaración todavía debía sujetarse á la decisión de un tercero, si los dos primeros no se conformaban en su parecer. Todo esto demandaba algun tiempo, por corto que fuese, todo esto daba al acto demasiada publicidad, y esto solo era bastante para hacer bajar el precio de los bonos, en un parage en donde un simple rumor inventado y hecho correr por alguno de los interesados, sobra para alterar los cambios, como sucede frecuentemente. Por otra parte el corredor nombrado por el contratista es de creersele interesado en la baja, como que de ello pende el aumento de su corteje, cuando menos, y cuando para conseguirlo tenía á su favor razones muy fundadas, que no dejaría de alegar, tales como la de que por este contrato iba á aumentarse la deuda nacional; que esto se hacía estando pendiente la aprobación del convenio presentado por los tenedores de los antiguos bonos para la conversión de la deuda; que la emisión de los nuevos, como que habían de ser

en todo iguales á los otros, hacia mas abundante esta clase de papel; que hecho este ejemplar, era de temerse, que el Gobierno mexicano repitiese iguales operaciones á proporcion de sus urgencias, y como no se necesita discurrir mucho para persuadirse de que todo esto es exacto, y adecuado á la falta de un sistema para el establecimiento de crédito público, es preciso convenir en que los tenedores de los antiguos bonos se alarmarían, que renaciera la desconfianza, y que este papel quedaria reducido á la nulidad antes de la emisión del nuevo.

Así es, que según los antecedentes que se han espuesto, y que se presentan de bulto á la vista de cualquier especulador, el cálculo mas prudente y menos alegre que debió hacer el ministerio, y que propone esto escrito para que se analice como se quiera, es el siguiente. Lo menos á que bajarán los bonos mexicanos en Londres, al tiempo en que hayan de emitirse los nuevos, es al 20 por 100. Como estos han de darse al precio á que aquellos corran, entonces para pagar los 650 mil pesos que se figuran prestados al Gobierno, habrá que entregar por esta cantidad la de 3.250.000 pesos. Estos 3.250.000 pesos han de ganar un interés de 5 por 100 al año, según el contrato. De consiguiente, cada año hay que pagar 162.500 pesos de réditos, que en los 27 años estipulados para la rendición del capital, hacen la suma de cuatro millones, trescientos, ochenta y siete mil quinientos pesos. Luego al vencimiento del plazo, se habrán desembolsado 4.387.500 pesos de premios: habrá todavía de tener que pagarse el capital de tres millones, doscientos, cincuenta mil ps., y estas dos partidas suman 7.637.000 que han de pagarse por los 650.000 ps. que ahora pueden recibirse. Este pro-

yecto es mas atrevido, que el de las inortajas (*); y el ministerio debió horrorizarse al presentarsele ese fúnebre ropage para celebrar las exequias de la epública.

Ademas de tan insoportable gravamen, el proyecto presentaba otro inconveniente para no ser admitido. Según el solo debían destinarse diez mil pesos mensuales de las aduanas marítimas para el pago de intereses, que hacen la suma de 120 mil al año: entre esta cantidad y la de 162.500 pesos que efectivamente redituaba el capital, hay la diferencia de 42.500 pesos, cuyo pago no se sabe por qué se haya ocultado cómo habia de hacerse, sino es para dejar abierta la puerta á negocios semejantes. Estos 42.500 pesos ascienden en los 27 años á la suma de 1.147.500 pesos, y por supuesto que estando á lo ostensible por este contrato, aumentaba sin necesidad la deuda pública, en vez de disminuirse, como debe procurarlo con el mayor empeño todo ministro de hacienda, que prevea el fin que ha de tener la lucha de los agiotistas con el Gobierno, y el abismo en que ha de hundirse la república, siguiendo tan ruinoso sistema, como lo es el de los empréstitos.

Pero aun cuando se tenga la condenancia de pasar por el cálculo, que se presenta en el artículo de la Lima, siempre se conocerá que el contrato era perjudicial y ruinoso, si se desvaneciera una de las razones de utilidad con que pretende justificarse, y se hace ver su absoluta falsedad. Toda la ventaja que en dicho artículo se deduce á favor de la hacienda pública, se hace consistir en la comparación del rédito, que habrán de

(*) Presentado en tiempo de las cortes españolas, según refieren en tono buclesco los papeles de la época.

causar los 650 mil pesos, si se hubiesen negociado con otras condiciones, que las de pagarlos en bonos, y el que deben causar los dos millones emitidos en este papel que es mucho menor. El primero se calcula en 195 mil pesos anuales, y el segundo en 100 mil. Entre estas dos partidas hay una diferencia de 95 mil pesos, que en veinte y siete años suman 2,565,000, y esta es la cantidad que se asegura quedar á favor del erario, por no tener que pagarla. Mas que no haya tales extremos de comparacion, y que esa razon de utilidad sea enteramente falsa, lo convence el que los 650.000 no debian causar rédito alguno. Ellos se debian por los otros estrepitosos contratos de armas y municiones: en estos se habia pactado espresamente, que no se pagarian premios al contratista; sino en el solo caso de que se le demorase la entrega del dinero despues del recibo de este armamento, y por el tiempo de demora: este caso habia tanto menos temor de que ocurriese, cuanto que ya se habian anticipado por el Gobierno mas de trescientos mil pesos en efectivo y en órdenes contra las aduanas marítimas, aun antes de que se le hubiese entregado ni un solo fusil de los contratados, por supuesto que en vez de resultar de la operacion utilidad alguna al erario, no se hizo otra cosa que imponerle un nuevo gravamen, y desnaturalizar los anteriores contratos, para que al prestamista se le constituyese un patrimonio sobre la nacion, y para que por el nuevo percibiese utilidades, que resistian los primeros. Por último, para que el autor del artículo de la Lima y el público todo se persuada, de que el cálculo que se le presenta, es mas acertado, teniendo por fundamento la estimacion de los bonos mexicanos en un 20 por 100, se hará el mérito de otra condicion del contrato para graduar los efectos que debia producir en los valores de este papel. Los nuevos bonos habian de estimarse como comprados al contado, segun una cláusula terminante: entre comprar al contado y comprar á plazo, se hace una diferencia en el comercio, que siempre resulta á favor del comprador, haciendo bajar aunque sea en corta cantidad el precio del efecto vendido; y así es, que por esta sola circunstancia habia de abatirse el precio de los bonos, que se emitiesen,

mas de lo que debian bajar regularmente por las razones generales que se han deducido en este lugar, y que dejan probado con toda claridad que el contrato de las 130 mil libras no fué ventajoso, sino muy oneroso para la república.

[Continuará.]

COMUNICADOS.

Continúa el artículo comenzado en el número 51 del tomo anterior.

COLOQUIOS Ó PASTORELAS.

Esta clase de diversiones ciertamente debe ser permitida despues de que la autoridad correspondiente examine escrupulosamente la clase de gente que solicita la licencia, de cuyo informe resultará si son personas de cuya buena conducta no se deben esperar desórdenes ni todo lo que la esperiencia ha demostrado ha de la ahora que regularmente sucede; pero si por el contrario, las personas que solicitan la licencia, son de conducta tildada, si el local en que hayan de representarse, no presta la capacidad suficiente para las personas que hayan de concurrir, y sobre todo, si no hay una persona que garantice el arreglo de tales diversiones, celando la buena moral y el mejor orden en todo; sujetándose en contrario caso al castigo que por tales faltas se imponga, debe negarse la licencia solicitada, observándose esto mismo para los bailes que con alguna frecuencia se ve que hacen la gente pobre en sus casas, la que si absolutamente falta de todos principios del todo del baile se reduce á cargarse de mucho pulque y aguardiente de caña, bajar jarabe hasta hundir el piso, desafíos y provocaciones y cada uno de los valedores ó valedorcitos, portar el rifle, la daga, el puñal ó el jorobante. (que es el tranchete) con cuyas armas á manera de tragedia como el manolo, dan fin no solo á sus diversiones sino á la vida de dos ó mas que en ellas perecen como la esperiencia lo tiene acreditado, y por esto es en mi juicio conveniente la medida que he propuesto.

[Continuará.]

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Habiéndose escrito en el Cosmopolita y Diario del Gobierno lo que ha parecido á cada uno de los articulistas, con re-

lacion á D. Ignacio Escalada, y habiendo oido contar á varias personas de diferentes maneras la causa y autoridad que motivaron su prision, creo forzoso manifestar al público lo que hay en realidad para que no sea embaucado.

Es cierto que aquel es un paisano por haber cesado de ser oficial ántes de irse á la revolucion; es cierto igualmente que solo fué teniente coronel y jamás coronel; pero tambien lo es que por haberse adherido á todos los partidos que ha habido en la república y faltadoles tambien á todos á su vez, no tiene ni puede tener la confianza de ninguno por esta misma razon: así es que la conspiracion que se le atribuye, si es que existió, fué puramente de conversacion, acaso con el solo fin de sacar algo en metálico de las personas que se dejáran engañar; mas sea cual fuere su modo de conspirar y permitiendo sin conceder que haya algo mas, si el Gobierno y ministro compacto que ordenó su prision está persuadido de lo justo y necesario de la medida, debió haberla dictado de una manera noble y franca, y poner al acusado dentro de ter-cero dia á disposicion de la autoridad civil, con arreglo á la parte 2ª del art. 18 de la 4ª ley constitucional: y el no haber verificado uno ni otro, es una prueba inequívoca del deblez con que se procede. Que D. Ignacio Escalada no ha sido puesto á disposicion del juez á que como paisano corresponde despues de mas de diez y seis dias que han pasado, es bastante notorio: y que en su aprehension no ha habido franqueza, se ve por el modo con que se ejecutó, para que la odiosidad recayese sobre persona que no la dictó, pues se atribuye al F. S. Sr. gobernador del departamento, quien no hizo mas que cumplir la orden que para ello le dio uno de los compactos: y este para tener otro trapito mas con que limpiarse, hizo que se pidiese un local en la Inquisicion á S. E. el comandante general para que sobre uno ú otro recayera, como he dicho, la odiosidad, y quedar con la una oculta.

Tal modo de proceder repito que no es franco y si muy innoble; si los encargados de cumplir las leyes ven á estas como siete de oros en basiga, y dan con ello motivo para trastornar el edificio social, no extrañarán que al desplomarse, los sepulte, bajo sus ruinas: se clama orden y

leyes por los que trastornan aquel y de remedio en beneficio del público pues

despedazo estas y por último, parece que quiere tomar una venganza miserable de un pobre hombre que está absolutamente en la desgracia.

Ruego á vdes. señores editores den un lugar en su apreciable periódico á estos renglones de su atento servidor Q. B. SS. MM.—H. R.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Pongo en noticia de vdes. en beneficio del público, y para que se dignen insertarlo en su apreciable periódico lo siguiente.

El arco de la puerta del cementerio de la parroquia de San José por donde entra el público á la iglesia, está al desplomarse, lo que puede ocasionar desgracias.

En la 3.ª calle de San Juan, frente al núm. 3, en el empedrado hay un hoyo ó precipicio del que mana con abundancia agua del derrame de la panadería de la misma calle, que acrecentando la que se halla represada en la acequia (porque ya no es caño) la hacen ya intransitable y con evidentes riesgos de trozarse una pierna.

Frente por frente de la iglesia de las Vizcainas, en el núm. 8 sale el derrame de las aguas del baño de la Pofilla; esta ha formado un fango hediondo que se va convirtiendo en muladar, pues hay zacate, un sombrero viejo y otras suciedades. Con motivo á que se halla la atarjea completamente cubierta de tierra, no tiene dicha agua derrame ninguno; y si esto no se remedia prontamente, se verá esa calle como se vió la de la espalda de Santo Domingo, y el público, y mas los vecinos de ella, disfrutaron de miasmas mortíferos.

Debe esperarse del Sr. Prefecto que providenciara el remedio de esto, y no se desecha este aviso como suele hacerse algunas veces, á pesar de que no falta un buen mexicano que esté en este periódico indicando las infracciones de policía, su remedio y plan para su instalación y conservación; pero parece que predica en desierto, según vamos mirando, mas no por esto desmaya en su empresa, y le agradecen sus desinteresados trabajos los buenos mexicanos.

Yo molestaré á vdes. con frecuencia, bándoles parte de cuanto advierta digno

de remedio en beneficio del público pues soy—El Observador Mexicano.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—

Apreciables conciudadanos y amigos míos: mi ignorancia seguramente ha hecho que no encuentre solución á una duda que me ocurre y que por tanto, la someto á la declaracion de vdes. ó del que guste contestarla.

¿Es legal, justo y decoroso el comportamiento observado por los individuos que componen la corte suprema de justicia y la audiencia de este departamento, rehusándose asistir á sus respectivos tribunales en los dias que eran festivos, antes del último Breve de su Santidad, y que hoy, á virtud de él, son tan hábiles ó de trabajo, según se dice vulgarmente, como todos los demas del año?

¿No siendo ya festivos, como no lo son, los dias segundos y terceros de Pascua, ni los que antes eran de media fiesta ó de una cruz, por qué razon se empeñan tanto sus señorías, en guardarlos fielmente en la parte que prohiba no poderse trabajar?

Suponiendo que á ello los ha impelido únicamente el espíritu religioso y el recuerdo de los santos que en ellos se celebran, ¿no sería mas laudable y mas grato á los ojos de estos, y al bien general de todo Mexico y en especial de los infelices litigantes, que despues de oír una ó mas misas: de tener media ó una hora de meditacion é igual tiempo de ejercer las principales obras de misericordia por ejemplo, partiendo con los pobres una parte de sus sueldos, aunque no sea mas que en gratitud al Todopoderoso, porque los están percibiendo íntegros y puntuales, se presentaran en sus respectivos tribunales á cumplir con una de sus mas urgentes é imperiosas obligaciones? La respuesta creo está saliendo de la misma pregunta.

Por tanto, y protestando á todos y cada uno de los Sres. ministros mis respetos, bajo los cuales hablo, les suplico que penetrados de los gravísimos perjuicios que resienten todos los que tienen negocios judiciales con esos frecuentes puntos y comas, los declaren por no usables en la ortografía forense y los substituyan en todas vacaciones con

Me repito de vdes. Ciudadanos edito-

res, adicto amigo Q. B. SS. MM.—Un quidam.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—

Muy Sres. míos: tengan vdes. la bondad de insertar en su apreciable periódico el adjunto comunicado que les agradecerá su afectísimo servidor Q. SS. M. B.—El militar experimentado.

En la prevencion del n.º 5.º de caballería, se halla preso y suspenso de su empleo, el Sr. coronel graduado y teniente coronel, auxiliar de la Plana Mayor del ejército, D. Teófilo Romero. Curioso como el que mas, quise informarme del motivo que dió lugar á una providencia que por el concepto que tenia formado de su persona, ha llamado mi atencion; y para que sirva de gobierno á otros, quiero se publique como es en sí. El Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor, tiene dada orden para que diariamente firmen á la hora que entran á las labores de la secretaría los individuos de ella: nuestro D. Teófilo, no solo no quiso obedecerla, negándose á firmarla, sino que habiéndole reconvenido S. E. por esta falta y mandándole que lo hiciese, se negó abiertamente á obedecerle. Este ejemplo de insubordinacion no debia de quedar impune, máxime cuando es una de las bases mas recomendables en la carrera. ¿Qué se habrá olvidado de su obligacion esto gefe, ó habrá descuidado estudiar este primer deber, cuando le consta el carácter y firmeza con que en la Plana Mayor se cumplen y hacen cumplir las meditadas providencias que se toman? Mucho podría decirse sobre esta ocurrencia que guardará para otra vez.—El mismo.

MEXICO 24 DE ABRIL DE 1840

Entre las moncergas que llamamos Administracion de la república, merecen particular atencion los Peages, por cualquier aspecto que se consideren, esto es: ó por los capitales invertidos en su fondo, ó por sus productos, ó por el objeto de comun utilidad con que fueron establecidos. Peages hay, como el que se cobra en Cuajimalpa, que por su mucha antigüedad y pingües rendimientos, pudiera tener de fierro sus caminos, y no desnivelados, atascosos y con peligrosos hoyancos que atrasan y maltratan tanto

4 las bestias como los carriages. Bien que, hace diez años, que no andamos por esos caminos de las Cruces porque nos hemos metido en este Calvario de la capital, pues aunque sus calles y barrios no tienen cruces por ir cada dia en dos uso esta insignia y señal, no solo del cristiano, sino tambien del asesino, sabemos que debia haberlas á milares; pero juzgábase piadosamente, y por deducción de lo que hay en otros caminos sujetos á peages, consideramos aquellos en el estado que tenían, cuarenta años ha.

Mas en cuanto á la religiosidad que se paga á los capitalistas que han invertido algun dinero en esa clase de negocios, es cosa muy sensible para los que impusieron fondos en el Consulado de Veracruz, sobre el camino que se formó hasta Perote con la hipoteca de los productos del peage y la parte que se le asignó de la Averia para mayor seguridad de sus capitales, ver en el Diario del Gobierno, del dia 12 del presente Abril, que citan á los accionistas que impusieron capitales en el Consulado de México, para que ocurran á la tesorería de Peages, á percibir los réditos pertenecientes al año de 831, cuando los que impusieron sus capitales en el Consulado de Veracruz, no perciben ningunos réditos. Hace muchos años, desde el de 813, y pasando en silencio el tiempo que ha transcurrido hasta el año de 837, en que se devolvió á los acreedores dicho peage, es muy extraño y doloroso, que desde entonces no se haya hecho algun reparto á los interesados. Los señores que componen la junta que entiende en el camino de Veracruz á Perote, podrán decir que lo que ha producido se ha invertido y se está gastando en su reposición, como se ha anunciado al público por el Diario del Gobierno y por el que tambien se ha dicho que la Junta de Peages que corre con los fondos pertenecientes al estinguido Consulado de México, compone los que le corresponden; es decir: que invierten una parte y reparten otra para el pago de sus réditos, con la notable diferencia de que la comision de peages, perteneciente al Consulado de México, paga á sus sobresueldos, cuando los ocupan, con moderados sueldos, y la que corre con el peage que perteneció al fenecido Consulado de Veracruz, tiene encargada su composi-

cion á un Sr. coronel de Ingenieros, siendo de presumirse que no será recompensado con la moderacion y economía que aquellos; infiriéndose tambien que continuará en su comision toda su vida, pues el tránsito diario de carruages y recuas descompondrán siempre lo com- puesto antes.

Hemos dicho que al Consulado de Veracruz se le asignó una parte del derecho de Averia que hasta hoy se cobra en aquella aduana, y cuyo producto es de alguna consideracion, para que con mas facilidad se hiciese algun reparto por los Sres. comisionados, á los capitalistas que pusieron sus caudales en el Consulado de Veracruz, confiados de que sus hijos y herederos disfrutarían de us réditos, para que no se viesen, como muchos, en la indigencia y extrema miseria, porque no se les paga ninguna cantidad de los muchos miles de pesos que se les están debiendo de capital y réditos. Ojalá que, habiéndose ya establecido en Veracruz un tribunal ó sea Junta Mercantil, se encargase á esta la recaudacion del peage y averia, como estaba en otros tiempos, para que hiciesen sus correspondientes prorrateos de réditos, ya que no se puede hacer de los capitales, consiguiéndose tambien á los señores que componen aquella junta, puedan conocer mejor del producto de la averia y del reconocimiento del camino hasta Perote, para cuando sea necesario recomponerlo. Basta por hoy.

Todo el mundo ha extrañado con justa razon, la conducta que ha observado este superior tribunal de justicia en el segundo y tercero dia de Pascua en que gratuitamente prolongó el punto de abstincencia en la administracion de justicia que es su único deber, y contra el cumplimiento de este no debe hacer festivos los dias que ya no lo son, cualquiera que sea su piedad y devocion; pues para ser estas perfectas, es necesario que no se ejerzan con perjuicio de nadie y mucho menos de un público que esperaba que en estos dias se le ministrase justicia. Pero qué, no se le hace escrúpulo al tribunal contrariar los motivos y deseos que tuvo el Santo Padre para derogar esos dias festivos?

AVISOS.

Por auto proveido en 11 del corriente por el juez de primera instancia en lo civil, Lic. D. Ricardo Perez Gallardo, está mandado se convoquen por medio de los periódicos públicos de esta capital, á las personas que se consideren con derecho á la Hacienda nombrada Santiago Alzayanga, situada en la jurisdiccion de Huamantla, que fué del Sr. D. Manuel Velazquez de la Cadena, ex-marqués de este titulo; para que dentro de un mes

contado desde esta fecha, ocurran á deducirlo en forma á dicho juzgado, por el oficio público del escribano que suscribe, que es donde se ha formado concurso de acreedores, á percibirlos que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar en derecho.—México, Abril 20 de 1840.—Vera. 3 v.—1.

En expediente que sigue en el juzgado 3.º de letras de lo civil, del Sr. Lic. D. José Ignacio Alva, y por el oficio público de mi cargo, D. Matias Fernandez, como cesionario de D. José María Argüelles de contra D. José Garcia de Leon, sobre arrendamientos de casa, el Sr. juez ha mandado á pedimento de la parte actora, por auto de 7 del corriente, se cite por los periódicos públicos y rotulones correspondientes á dicho Garcia de Leon, para que comparezca en este juzgado en el término de quince dias contados desde esta fecha, á liquidar la cuenta de los referidos arrendamientos, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.—México, Abril 22 de 1840.—José María Cobarrubias.

Por auto de esta fecha, proveido por el Sr. juez de primera instancia en lo civil, Lic. D. José María de Gayralde, están señalados los dias 23 del que rige, y 7 del próximo venidero Mayo, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Atlampa, propio del barrio de la Candelaria Atlampa, lo que se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.—México, Abril 22 de 1840.—Vera.

DOS AÑOS EN MEXICO.

O memorias críticas sobre los principales sucesos de la República de los Estados Unidos Mexicanos, desde la invasion de Barradas, hasta la declaracion del Puerto de Tampico contra el Gobierno del general Bustamante. Escritas por un español.

La imparcialidad de este escrito al referir los hechos de una época tan interesante para México, y los conocimientos íntimos así de los sucesos como de los personajes mas notables que manifiesta su autor, llamaron justamente la atencion del público que devoró los primeros ejemplares que vinieron de la imprecion hecha en Valencia. El público pues, que es el mejor censor ha calificado ya la importancia y el mérito de este cuaderno que reimpresso en México, se halla de venta en la alacena de Don Antonio La Torre en el ángulo que forman los Portales de Agustinos y Mercaderes, al precio de 5 rs. 6 v.—3.

MEXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA
calle del Arco núm. 1.